

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10660 Normativa general para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del deporte base en el municipio de Murcia.

Se pone en conocimiento de los interesados que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día diez de junio de dos mil ocho, aprobó las siguientes bases:

NORMATIVA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

Preámbulo

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia, en desarrollo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a las Corporaciones Locales en materia de promoción deportiva que le son propias, estipula en su Art. 9 el marco de actuación para el cumplimiento del mandato constitucional.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, tiene el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos del municipio, a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; se propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

1. Objetivo

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d) y h) de su Art. 9, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

2. Destinatarios

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

- a) Clubes y Asociaciones Deportivas
- b) Federaciones Deportivas

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Murcia.

Así mismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Programas y actividades susceptibles de subvención

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio:

Con Destino a Clubes y Asociaciones Deportivas:

- a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas).
- b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.
- c) Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés, homologadas e incluidas en calendarios oficiales de las Federaciones Deportivas correspondientes.
- d) Organización y desarrollo de actividades deportivas con fines de singular interés, no competitivas o competitivas en deportes no regulados por las Federaciones con actividad oficial en Murcia a efectos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con Destino a Federaciones Deportivas:

- e) Organización de acontecimientos deportivos con especial relevancia y/o singularidad que, eventualmente, se celebren en el municipio de Murcia.

4. Actividades no contempladas

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollan mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se desarrollan en virtud de los acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas para el desarrollo del programa de Deporte Escolar.

5. Solicitantes excluidos de esta convocatoria

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

6. Documentación de las solicitudes

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro del Servicio Municipal de Deportes,

acompañando, necesariamente, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan; presentando un solo impreso por cada una de las actividades para las que se solicite subvención:

a. Reproducción fotocopiada del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención en nombre y representación de la Entidad Deportiva.

b. Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad que solicita la Subvención.

c. Reproducción fotocopiada del documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d. Certificado del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad, acompañando reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos.

e. Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría y si, con respecto a la temporada anterior, ha mantenido mayor, menor o igual número de equipos en cada categoría, y si estos han ascendido, descendido o mantenido la categoría.

f. Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

g. Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h. Autorización para que, de oficio, el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia formule cuantas peticiones de información sean necesarias de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal.

i. Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

j. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, etc.

k. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, debidamente diferenciado y señalando el importe que se solicita como Subvención.

l. Certificación del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se expresen las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.

m. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social; tal como establece el Art. 23.3 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. del Rocío, s/n, 30007 Murcia), en horario de 09`00 a 14`00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

8. Plazos de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. Procedimiento de concesión de subvenciones

A) Órgano de Instrucción.

Conforme a lo señalado en la cláusula duodécima de la precitada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, la instrucción del procedimiento de concesión de

subvenciones corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Deportes designe al efecto; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

B) Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado al que se refiere el Art. 13 de la señalada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes, la Jefe del Servicio de Deportes, los funcionarios y asesores del Servicio competentes en la materia.

C) Propuesta de Resolución Provisional.

Conforme a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; el órgano instructor, a la vista del expediente y de los preceptivos informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y página Web municipal; concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.

D) Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

10. Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a. Respecto a la Entidad:

1. Tipo de Asociación. Se dará prioridad a las entidades específicamente deportivas.

2. Continuidad del proyecto deportivo. Se considerará la trayectoria de años anteriores en cuanto a promoción deportiva y resultados obtenidos en las actividades para las que se solicita subvención.

b. Respecto a las Actividades:

1. Fundamentación, finalidad y objetivos de las actividades programadas.

2. Ámbito de actuación y participantes, atendiendo preferentemente a:

- Actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.

- Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
- Número de beneficiarios directos e indirectos.
- 3. Instalaciones deportivas y técnicos implicados, atendiendo especialmente a:
 - Instalaciones deportivas municipales empleadas.
 - Técnicos deportivos implicados y formación deportiva de los mismos.
- 4. Descripción de las actividades y metodología empleada en su desarrollo:
 - Programa de actividades.
 - Descripción de su desarrollo, forma de trabajo (metodología), etc.
 - Temporalización de las actividades.
- 5. Racionalidad del Presupuesto:
 - Gasto por destinatario y otros ratios ilustrativos.
- 6. Coordinación y colaboración en proyectos tales como:
 - Participación en actividades de Deporte Escolar.
- 7. Criterios de evaluación del resultado de las actividades propuestas:
 - Valoraciones críticas sobre los resultados obtenidos en temporadas anteriores y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - Variaciones o mejoras introducidas respecto a años anteriores, etc.
- 8. Infraestructura que aporta la Entidad, tales como:
 - Recursos financieros propios con que cuenta la Asociación.
 - Recursos materiales que aporta la Entidad al desarrollo de las actividades.

Con carácter general, los criterios de valoración se regirán por los siguientes principios generales:

- Inexistencia o déficit de actividades similares.
- Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos del municipio de Murcia.
- Prioridad para las actividades que son de difícil o imposible desarrollo sin subvención.
- Proyectos de amplia repercusión social y deportiva que, al tiempo, garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad, atención, adecuada dotación material y de recursos humanos que requiera por su naturaleza.

11. Concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización".

12. Cuantías.

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente Convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

13. De los beneficiarios de subvenciones

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

14. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Percepción de las subvenciones.

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes, conforme a lo indicado en la cláusula 16.

Asimismo será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores en materia de deportes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario así lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

16. Justificación de subvenciones.

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La referida justificación de las subvenciones concedidas se ha de realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión, si la Subvención se concediese con posterioridad a la completa realización de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes de su eventual repercusión en prensa.

2. Cuenta detallada, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme determina el Art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el Art. 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por dónde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

4. Caso que la actividad subvencionada no hubiese finalizado dentro del ejercicio económico correspondiente, el perceptor de la subvención deberá remitir al Servicio de Deportes, durante el mes de diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

17. Incumplimiento y revocación.

Las Subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Excmo. Ayuntamiento de Murcia detecte que la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

18. Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

19. Publicidad.

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en el BORM, con indicación de los contenidos fijados en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán en el BORM la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004.

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y Rueda.